

SUMINISTRO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

“Suministro de Vestuario Laboral y Calzado de Uso Profesional y Deportivo para el personal de los Centros del IFAS, para los ejercicios 2027-2028”





ÍNDICE DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. *Objeto del contrato.*
2. *Uso previsto de las prendas y del calzado.*
3. *Lotes.*
 - 3.1 *Justificación de la división en lotes.*
 - 3.2 *Descripción de los lotes.*
 - 3.3 *Remisión a anexos.*
4. *Requisitos técnicos de los tejidos.*
5. *Requisitos técnicos de las prendas.*
6. *Etiquetado de las prendas y calzado*
7. *Composición de las prendas y mejora de la calidad.*
8. *Control de calidad y rechazo de los productos.*
9. *Identificación corporativa (Con remisión al Anexo IV).*
10. *Control y rechazo de la identificación corporativa.*
11. *Requisitos técnicos del calzado.*
12. *Presentación de muestras.*
13. *Tallaje y adaptación de las prendas y del calzado.*
14. *Entregas y organización logística del suministro.*
15. *Gestión de incidencias y subsanación del suministro.*
16. *Conclusión.*





ANEXOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La documentación técnica del contrato se desarrolla en los siguientes Anexos, que forman parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Relación de centros de suministro.

- Determina el ámbito territorial y organizativo de distribución del contrato.

Anexo II. Tabla de estimaciones y consumo previsto.

- Define el volumen estimado de necesidades por tipo de producto y lote.

Anexo III. Relación de productos y características técnicas.

- Recoge el detalle de los artículos objeto del suministro y sus especificaciones técnicas.

Anexo IV. Identificación corporativa y logotipado.

- Establece los requisitos relativos a la imagen institucional, técnicas de marcaje y condiciones de aplicación del logotipo.

Anexo V. Tabla de medidas y tallaje (a cumplimentar por las empresas adjudicatarias).

- Fija las condiciones de adaptación de las prendas y el sistema de referencia de tallas.

Anexo VI. Modelo de oferta económica (precios unitarios), a cumplimentar por las empresas licitadoras.

- Contiene el formato en el que deberán presentarse las ofertas económicas.





1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas que deberán cumplir las prendas objeto del suministro de vestuario laboral y calzado de uso profesional y deportivo con destino a los centros del Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS), listado en el Anexo I del PPT.

El suministro deberá garantizar, en todo caso, la calidad, resistencia, durabilidad, funcionalidad y adecuación al uso profesional de las prendas, así como la homogeneidad en la imagen corporativa del organismo.

Las prescripciones contenidas en el presente pliego tienen carácter mínimo, admitiéndose soluciones técnicas equivalentes, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. USO PREVISTO DE LAS PRENDAS Y DEL CALZADO.

Las prendas objeto del presente contrato están destinadas a un uso profesional intensivo en entornos sociosanitarios, asistenciales y de servicios, en los que confluyen exigencias elevadas en términos de funcionalidad, higiene, durabilidad y confort.

En este contexto, dichas prendas deberán estar preparadas para un uso continuado durante la jornada laboral, sometiéndose a condiciones de utilización exigentes que incluyen lavados frecuentes, así como la necesidad de garantizar la adecuada movilidad, ergonomía, transpirabilidad y confort térmico del personal usuario.

Asimismo, el vestuario deberá resultar adecuado para su utilización en distintos ámbitos funcionales, tales como el sanitario, cocina, mantenimiento o actividades físicas, adaptándose a las particularidades de cada entorno sin menoscabo de sus prestaciones técnicas.

En consecuencia, las prendas deberán conservar sus propiedades funcionales, resistencia mecánica y condiciones de uso a lo largo del tiempo, incluso tras ciclos repetidos de utilización y lavado, garantizando en todo momento su idoneidad para el desempeño de las funciones profesionales a las que están destinadas.

3. LOTES.

3.1 Justificación de la división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se ha estructurado en distintos lotes con el fin de facilitar el acceso a la contratación pública, fomentar la concurrencia y adecuar la ejecución del contrato a la naturaleza del suministro objeto del mismo.

A tal efecto, la división en lotes se establece atendiendo a criterios funcionales, técnicos y organizativos, que permiten responder a la heterogeneidad de los productos a suministrar y a las necesidades específicas de los distintos perfiles profesionales destinatarios del vestuario laboral y calzado.





En particular, esta configuración permite adaptar el suministro a las distintas tipologías de uso en función de los entornos de trabajo, como el sociosanitario, cocina, mantenimiento, servicios generales o actividades deportivas, los cuales presentan requerimientos diferenciados en términos de resistencia, ergonomía, confort y funcionalidad.

Asimismo, la división en lotes favorece la participación de operadores económicos especializados en cada una de las categorías de productos, contribuyendo a una mayor concurrencia y a la obtención de ofertas más ajustadas a las características técnicas del contrato. De igual modo, evita la concentración excesiva del suministro en un único adjudicatario, favoreciendo una distribución más equilibrada del mismo y reduciendo los riesgos asociados a su ejecución.

Desde el punto de vista organizativo, esta estructura facilita una gestión más eficiente y adaptable del contrato, permitiendo una mejor planificación del suministro, una adecuada atención a las necesidades de los distintos centros y un mayor control sobre la calidad de los productos suministrados.

En consecuencia, la división del contrato en lotes responde a un criterio de equilibrio entre la homogeneidad interna de cada categoría de suministro y la diversidad funcional del conjunto del contrato, garantizando una adecuada vinculación con su objeto y una ejecución más eficiente del mismo.

3.2 Descripción de los lotes.

El suministro se estructura en los siguientes lotes, definidos en función de la tipología de las prendas y del ámbito de uso al que se destinan:

- **Lote 1. Vestuario laboral sanitario**, que comprende prendas destinadas a uso asistencial en entornos sociosanitarios, entre otros, tales como batas, pijamas y otras prendas sanitarias, caracterizadas por la necesidad de confort, higiene y resistencia a lavados frecuentes.
- **Lote 2. Vestuario laboral de cocina**, que incluye prendas específicas para este entorno, entre otros, tales como chaquetas, pantalones, delantales y gorros, adaptadas a condiciones de trabajo que exigen resistencia térmica, facilidad de limpieza y seguridad alimentaria.
- **Lote 3. Vestuario laboral de mantenimiento**, que engloba prendas de trabajo destinadas a entornos técnicos y operativos, que requieren una mayor resistencia mecánica, durabilidad y funcionalidad.
- **Lote 4. Vestuario laboral de ordenanzas**, destinado al personal de servicios internos, en el que adquiere especial relevancia la imagen corporativa, la uniformidad y la adecuación a tareas de atención al público.
- **Lote 5. Vestuario laboral deportivo**, destinado a actividades físicas y de dinamización, que exige elevados niveles de confort, transpirabilidad, elasticidad y libertad de movimiento.
- **Lote 6. Calzado de uso profesional**, que comprende calzado técnico destinado a distintos perfiles profesionales, debiendo cumplir requisitos específicos en materia de seguridad, ergonomía y prevención de riesgos laborales.
- **Lote 7. Calzado deportivo**, destinado a actividades físicas y de ocio, orientado principalmente al confort, ligereza y adaptación al movimiento.

A efectos de coherencia con la configuración del contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace constar que los lotes 1 a 5 corresponden a las distintas





tipologías de vestuario laboral (sanitario, cocina, mantenimiento, ordenanzas y deportivo), mientras que los lotes 6 y 7 se refieren al calzado de uso profesional y deportivo.

3.3 Remisión a anexos.

La relación detallada de las prendas incluidas en cada uno de los lotes, así como las unidades estimadas de suministro, se establece en los anexos del presente pliego, que forman parte integrante del mismo.

En particular, dicha información se recoge en el Anexo II, de cantidades y estimación de consumo, en el que se determinan las necesidades previsibles de cada lote, así como en el Anexo III, de descripción de las prendas, donde se especifican sus características técnicas y condiciones de suministro.

Estos anexos configuran el contenido material del contrato y resultan necesarios tanto para la correcta elaboración de las ofertas por parte de las licitadoras como para la adecuada ejecución del suministro, teniendo carácter vinculante a todos los efectos.

4. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS TEJIDOS.

Los tejidos empleados en la confección de las prendas objeto del contrato deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos técnicos, garantizando su idoneidad para un uso profesional intensivo.

En particular, los materiales utilizados deberán presentar características adecuadas de resistencia, durabilidad y comportamiento frente al uso continuado y los procesos de lavado, debiendo mantener sus propiedades funcionales sin deterioro significativo.

Asimismo, los tejidos deberán garantizar condiciones de confort para la persona usuaria, incluyendo niveles adecuados de transpirabilidad, flexibilidad y adaptación al movimiento, evitando la aparición de efectos irritantes o molestias durante su utilización.

Con carácter general no se establece una composición textil única, sin perjuicio de lo específicamente previsto en el Anexo III – Relación de productos y características técnicas, donde se determinan, en su caso, las composiciones mínimas exigibles para cada tipo de prenda.

En todo caso, los materiales empleados deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud, debiendo acreditarse la ausencia de sustancias peligrosas o potencialmente nocivas para las personas usuarias.

Este enfoque tiene por finalidad garantizar la libre concurrencia, permitir soluciones técnicas equivalentes o superiores y optimizar la durabilidad y eficiencia del suministro.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS PRENDAS.

Las prendas objeto del contrato deberán cumplir las características técnicas definidas en sus correspondientes fichas técnicas específicas, que formarán parte integrante del presente pliego, en las que se determinarán, entre otros aspectos, el diseño, los materiales, la confección, los elementos funcionales, la identificación corporativa y el tallaje.





Con carácter general, las prendas deberán estar confeccionadas de acuerdo con criterios de calidad, funcionalidad y adecuación al uso profesional al que se destinan, garantizando un comportamiento adecuado en condiciones de uso intensivo.

A tal efecto, deberán presentar una correcta ejecución en su confección, incluyendo acabados resistentes, costuras reforzadas y elementos funcionales que aseguren su durabilidad y un uso eficiente en el entorno laboral. Asimismo, su diseño deberá atender a las necesidades específicas de cada ámbito de uso, incorporando soluciones que favorezcan la ergonomía, la libertad de movimiento y la comodidad del personal, así como la adecuada disposición de elementos funcionales tales como bolsillos, cierres u otros componentes.

Las prendas deberán mantener sus características técnicas y funcionales tras ciclos repetidos de uso y lavado, conservando su forma, resistencia y aspecto general, de conformidad con las exigencias derivadas de su uso profesional intensivo.

Igualmente, deberán incorporar, cuando proceda, los elementos de identificación corporativa en las condiciones establecidas en el presente pliego, garantizando su correcta integración en la prenda y su adecuada durabilidad frente al uso y los procesos de lavado.

6. ETIQUETADO DE LAS PRENDAS Y DEL CALZADO

Las prendas y el calzado objeto del contrato deberán cumplir la normativa vigente en materia de etiquetado de productos textiles y de seguridad, incorporando de forma visible, legible e indeleble la información exigida por dicha normativa.

Con carácter mínimo, el etiquetado deberá incluir:

- Identificación del fabricante o marca.
- Designación del producto (denominación o referencia).
- Composición de los materiales.
- Talla.
- Instrucciones de conservación, lavado y mantenimiento.

Esta información deberá permanecer legible durante toda la vida útil del producto y no podrá deteriorarse con el uso o los procesos de lavado habituales.

Las etiquetas deberán estar correctamente fijadas a la prenda o al calzado, sin riesgo de desprendimiento o deshilachado, y deberán resultar accesibles para su consulta por parte de las personas usuarias.

El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar al rechazo de los productos suministrados.

7. COMPOSICIÓN DE LAS PRENDAS Y MEJORA DE CALIDAD.

Las características relativas a la composición de los tejidos de las prendas objeto del contrato se establecen en el presente pliego y, en particular, en las fichas técnicas incluidas en los anexos, en los que se definen los requisitos mínimos que deberán cumplir los productos ofertados.





Estos requisitos mínimos tienen carácter obligatorio, debiendo garantizar en todo caso la idoneidad de las prendas para el uso profesional intensivo previsto, en términos de resistencia, durabilidad, confort y funcionalidad.

No obstante, las licitadoras podrán proponer mejoras respecto de dichos mínimos, especialmente en lo relativo a la calidad de los materiales empleados, tales como una mayor proporción de fibras naturales o de algodón, cuando resulte adecuado, siempre que se mantenga la funcionalidad exigida para cada tipo de prenda.

A tal efecto, dichas mejoras serán objeto de valoración en el marco de los criterios sujetos a juicio de valor previstos en el *Sobre C*, en particular en el apartado correspondiente a *Características técnicas y calidad de los productos*, donde se tendrá en cuenta el incremento de la calidad de los tejidos respecto de los requisitos mínimos exigidos.

8. CONTROL DE CALIDAD Y RECHAZO DE LOS PRODUCTOS.

La calidad de los productos objeto del contrato será objeto de verificación por parte del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS) a lo largo de toda la ejecución del contrato, mediante actuaciones de control tanto documentales como materiales.

A tal efecto, el IFAS podrá comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mediante la revisión de la documentación aportada por la empresa adjudicataria, incluyendo fichas técnicas, certificados y, en su caso, informes de ensayo emitidos por laboratorios acreditados. Asimismo, podrá realizar inspecciones, comprobaciones técnicas, solicitudes de muestras y ensayos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En el momento de la entrega, se procederá a la comprobación material de las prendas y del calzado suministrados, verificando su conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego en aspectos tales como la calidad de los tejidos, la correcta confección, los acabados, el tallaje, la funcionalidad y la adecuada incorporación de la identificación corporativa.

Igualmente, el IFAS podrá evaluar el comportamiento de los productos durante su uso, especialmente en lo relativo a su resistencia, durabilidad y adecuación a las condiciones de utilización previstas, incluyendo su sometimiento a procesos de lavado.

Tendrán la consideración de productos no conformes, entre otros, aquellos que presenten:

- defectos en el tejido o en los materiales,
- incumplimientos en el diseño, confección o acabados,
- problemas de tallaje o ajuste,
- deterioro prematuro o comportamientos inadecuados tras el lavado,
- falta de funcionalidad o inadecuación al uso previsto,
- incumplimiento de las especificaciones recogidas en las fichas técnicas.

Las prendas o productos que no cumplan las condiciones exigidas serán rechazados y deberán ser sustituidos por la empresa adjudicataria sin coste adicional, sin perjuicio de la posible aplicación de las penalidades que correspondan.





En caso de incumplimientos reiterados o de especial gravedad, el órgano de contratación podrá adoptar medidas adicionales conforme a la normativa de contratación pública y a lo previsto en el pliego.

Lo establecido en este pliego técnico sirve de base para la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

Las prendas deberán incorporar la identificación corporativa del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS) en aquellos casos en que así se establezca en los anexos del presente pliego, con el fin de garantizar la homogeneidad de la imagen institucional.

La regulación completa relativa a las condiciones de logotipado, incluyendo técnicas de marcaje, ubicación, dimensiones, criterios de aplicación, validación previa y demás requisitos técnicos, se contiene en el Anexo IV – Identificación corporativa y logotipado, que tendrá carácter vinculante.

La identificación corporativa deberá realizarse mediante técnicas adecuadas al uso profesional, garantizando su correcta integración en la prenda, durabilidad, resistencia al lavado y adecuada legibilidad.

Su coste se entenderá incluido en el precio unitario ofertado.

Las técnicas de marcaje ofertadas por las licitadoras serán objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo IV podrá dar lugar al rechazo de las prendas y a la aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego y en el PCAP.

10. CONTROL Y RECHAZO DE LA IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

Las prendas cuya identificación corporativa no cumpla los requisitos podrán ser rechazadas. Se considerarán no conformes aquellas que presenten:

- deficiente fijación,
- pérdida de legibilidad,
- desprendimiento tras lavado,
- ubicación incorrecta,
- acabado defectuoso,

El adjudicatario deberá sustituirlas sin coste adicional.

11. REQUISITOS TÉCNICOS DEL CALZADO.

El calzado objeto del contrato deberá cumplir las características técnicas definidas en sus correspondientes fichas técnicas específicas, que formarán parte integrante del presente





pliego, en las que se determinarán, entre otros aspectos, sus materiales, diseño, estructura, sistemas de cierre, suela, propiedades técnicas y tallaje.

Con carácter general, el calzado deberá estar diseñado y fabricado conforme a criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y adecuación al uso profesional al que se destina, garantizando un comportamiento adecuado en condiciones de uso intensivo.

A tal efecto, deberá asegurar unas condiciones óptimas de confort, estabilidad y ergonomía, favoreciendo la correcta adaptación al pie, la absorción de impactos y la adecuada distribución de cargas durante la jornada laboral. Asimismo, deberá permitir la transpiración y evitar molestias derivadas de un uso continuado.

El calzado deberá incorporar suelas adecuadas al entorno de uso, garantizando, según proceda, propiedades antideslizantes, resistencia al desgaste y adecuada adherencia en superficies habituales de trabajo. En los casos en que resulte exigible, deberá cumplir los requisitos en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Asimismo, deberá presentar una adecuada resistencia al uso continuado, así como al contacto con agentes externos propios de los entornos de trabajo correspondientes, manteniendo sus características técnicas y funcionales tras periodos prolongados de utilización.

El calzado deberá conservar sus condiciones de confort, seguridad y funcionalidad a lo largo del tiempo, evitando deformaciones, pérdidas de adherencia o deterioros prematuros que puedan comprometer su uso profesional.

Los productos objeto del contrato deberán diseñarse y fabricarse de forma que garanticen unas condiciones adecuadas de ergonomía, adaptándose a las necesidades del personal y permitiendo el desarrollo de su actividad en condiciones óptimas de confort, seguridad y eficiencia.

A tal efecto, las prendas deberán facilitar la libertad de movimiento, evitando restricciones en la movilidad y asegurando una correcta adaptación al cuerpo, mientras que el calzado deberá ajustarse adecuadamente al pie, proporcionando estabilidad, amortiguación y una distribución equilibrada de cargas durante la jornada laboral.

Asimismo, los productos deberán diseñarse teniendo en cuenta las condiciones específicas de los distintos entornos de uso, de modo que su configuración y prestaciones resulten adecuadas a las exigencias propias de cada actividad profesional.

La ergonomía de los productos no deberá limitarse a su diseño teórico, sino que deberá quedar garantizada en condiciones reales de uso, debiendo evitar la aparición de molestias, incomodidades o efectos adversos derivados de su utilización continuada.

El Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS) podrá verificar el cumplimiento de estos requisitos mediante comprobaciones materiales, evaluación en uso o recogida de incidencias, pudiendo considerarse no conformes aquellos productos que no cumplan adecuadamente estas condiciones.

Los requisitos de ergonomía se considerarán cumplidos cuando los productos permitan un uso cómodo, seguro y adecuado a la actividad, sin generar limitaciones, molestias ni efectos adversos en condiciones normales de utilización, siendo susceptibles de verificación mediante comprobación material, uso real o análisis de incidencia.





12. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Será obligatoria la presentación de muestras correspondientes a los productos ofertados, con el fin de facilitar la adecuada verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente pliego, así como su valoración conforme a los criterios previstos en el procedimiento.

Las muestras deberán presentarse por cada uno de los lotes a los que la empresa licitadora concurra, debiendo incluirse, en cada caso, la totalidad de los productos que integran el lote correspondiente, en los términos definidos en las fichas técnicas y anexos del presente pliego. La falta de presentación de muestras de cualquiera de los productos incluidos en un lote impedirá su correcta valoración y determinará la no admisión de la oferta en dicho lote.

Cuando una misma licitadora presente oferta a varios lotes, deberá aportar las muestras de cada uno de ellos de forma separada, utilizando una caja independiente para cada lote, a fin de evitar cualquier confusión durante su identificación y análisis.

Las muestras deberán entregarse debidamente embaladas, precintadas e identificadas exteriormente, indicando de manera visible, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la empresa licitadora.
- Número y denominación del expediente.
- Número y denominación del lote al que corresponden las muestras.

Asimismo, deberá garantizarse que cada producto incluido en las muestras se encuentra claramente identificado y es fácilmente asociable con su correspondiente ficha técnica y descripción contenida en la oferta presentada.

El plazo máximo para la presentación de las muestras coincidirá con el establecido para la presentación de las ofertas, debiendo realizarse su entrega en el Registro General del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, sito en Camino de Ugasko, 5 bis – 1.ª planta, 48014 Bilbao (Bizkaia).

Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, las empresas licitadoras podrán retirar las muestras presentadas en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de retirada. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su recogida se entenderá que renuncian a las mismas, pudiendo el órgano de contratación disponer de ellas en la forma que considere oportuna.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener a disposición del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS), durante toda la vigencia del contrato y el plazo de garantía establecido, las muestras correspondientes a los productos adjudicados, a efectos de control de calidad, verificación técnica y contraste con los suministros efectuados.

Una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía, la empresa adjudicataria podrá solicitar la retirada de dichas muestras, disponiendo, a tal efecto, de un plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de retirada.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su recogida se entenderá que la empresa renuncia a las mismas, pudiendo el órgano de contratación disponer de ellas en la forma que considere oportuna.





13. TALLAJE Y ADAPTACIÓN DE LAS PRENDAS Y DEL CALZADO.

El tallaje de las prendas y del calzado objeto del contrato se ajustará, con carácter general, a un sistema de tallas estándar, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en las fichas técnicas correspondientes, que deberán ser cumplidos obligatoriamente por las licitadoras.

No obstante, se valorará conforme a los criterios cuantificables automáticamente previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Sobre B) la oferta de un sistema de tallaje no estándar o ampliado, que permita dar respuesta a necesidades específicas del personal usuario. En caso de que la empresa adjudicataria haya ofertado este tipo de tallaje como mejora, dicha prestación tendrá carácter obligatorio durante toda la vigencia del contrato, en las condiciones ofertadas.

A efectos de facilitar la correcta elección de tallas por parte de las personas usuarias y evitar la necesidad de mediciones individualizadas, las licitadoras deberán incluir en su oferta un sistema claro y coherente de numeración y correspondencia de tallas, que permita su identificación y selección de forma sencilla y fiable.

A tal efecto, se incorpora en el presente pliego un anexo específico, el Anexo V – Tabla de medidas y tallaje, en el que deberán cumplimentarse las equivalencias de tallaje correspondientes a cada prenda o tipo de calzado, indicando, en su caso, rangos de medidas orientativas o sistemas de referencia que faciliten la correcta solicitud por parte de los centros.

El Anexo V – Tabla de medidas y tallaje no deberá ser cumplimentado por las licitadoras en fase de presentación de ofertas.

Dicho anexo deberá ser completado y validado exclusivamente por la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato, incorporando el sistema de tallaje estándar, en cuanto requisito mínimo exigido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, el tallaje no estándar o ampliado cuando haya sido ofertado como mejora por la adjudicataria en el Sobre B, debiendo respetarse en todo caso las condiciones ofertadas.

La finalidad del Anexo V es establecer un sistema homogéneo, claro y operativo de correspondencia de tallas que permita a las personas usuarias seleccionar correctamente las prendas y el calzado, evitando, en la medida de lo posible, la realización de mediciones individualizadas, simplificando la gestión del suministro y reduciendo incidencias derivadas de errores de tallaje.

El sistema de tallaje ofertado deberá mantenerse de forma uniforme durante toda la ejecución del contrato, garantizando la homogeneidad entre suministros, así como la disponibilidad de las tallas ofertadas, tanto en el suministro inicial como en las reposiciones.

Los posibles ajustes derivados de errores de tallaje o falta de adecuación deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria sin coste adicional.

14. ENTREGAS Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la correcta organización y ejecución del suministro de vestuario y calzado durante toda la vigencia del contrato, asegurando una





distribución eficaz, puntual y adecuada a las necesidades de los distintos centros del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS).

A tal efecto, las entregas deberán realizarse en los centros que se determinen, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la correcta identificación de los productos suministrados y su correspondencia con los pedidos efectuados. El suministro deberá incluir, en todo caso, las operaciones necesarias para su correcta ejecución, tales como el transporte, descarga, entrega y distribución en el punto indicado, no admitiéndose costes adicionales por estos conceptos, que se entenderán incluidos en el precio ofertado.

Las entregas deberán realizarse en condiciones que garanticen la integridad y adecuada conservación de los productos, utilizando embalajes apropiados e identificados que permitan su fácil reconocimiento por el centro receptor. Asimismo, el adjudicatario deberá asegurar la trazabilidad del suministro, de modo que resulte posible identificar en todo momento los pedidos realizados, los productos suministrados, las fechas de entrega y el centro destinatario, manteniendo los registros necesarios durante toda la ejecución del contrato.

Los productos deberán entregarse acompañados de los correspondientes albaranes, debidamente cumplimentados y verificados por el centro receptor, en los que se reflejen, al menos, los datos relativos al pedido, descripción de los productos, cantidades suministradas y fecha de entrega.

El adjudicatario deberá garantizar la correcta ejecución del suministro conforme a los siguientes plazos, que tendrán carácter de obligación contractual durante toda la vigencia del contrato:

- **Entrega inicial:** deberá realizarse en cada uno de los centros en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del pedido correspondiente.
- **Reposiciones ordinarias:** deberán efectuarse en un plazo máximo de 72 horas desde la solicitud del centro correspondiente.
- **Suministros urgentes:** deberán atenderse en un plazo máximo de 24 horas, en aquellos casos en que así se determine por necesidades operativas.

Estos plazos tendrán la consideración de mínimos exigibles y deberán cumplirse de forma continuada durante toda la ejecución del contrato. No obstante, se valorará, conforme a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el Sobre C, la mejora de los plazos anteriormente indicados, en términos de reducción de los tiempos de entrega, siempre que dichas mejoras resulten realistas y estén debidamente justificadas. En tal caso, los plazos ofertados por la empresa adjudicataria pasarán a tener carácter obligatorio durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá organizar su sistema logístico de forma que garantice el cumplimiento efectivo de estos plazos, asegurando la continuidad del suministro y evitando situaciones de desabastecimiento en los centros.

En caso de incidencias en la entrega, retrasos o suministros incompletos o incorrectos, la empresa adjudicataria deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para su subsanación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan conforme a lo previsto en el pliego.

El incumplimiento de los plazos establecidos o de los plazos ofertados por la empresa adjudicataria podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





En ningún caso la empresa adjudicataria podrá establecer condiciones relativas a la exigencia de pedidos mínimos para la realización de suministros, tanto en entrega inicial, reposiciones ordinarias como en suministros urgentes.

El suministro deberá atenderse conforme a las necesidades reales de los centros, con independencia del volumen solicitado en cada pedido, sin que ello pueda suponer limitación alguna en términos de cantidad mínima o frecuencia de suministro.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento contractual, a los efectos previstos en el presente pliego.

15. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y SUBSANACIÓN DEL SUMINISTRO.

Durante toda la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar un adecuado sistema de gestión de incidencias, que permita detectar, comunicar y resolver de manera ágil cualquier problema relacionado con el suministro de vestuario y calzado.

Se considerarán incidencias, entre otras, las siguientes:

- retrasos en la entrega respecto a los plazos establecidos,
- suministros incompletos o incorrectos,
- defectos de calidad en las prendas o el calzado,
- problemas de tallaje o falta de adecuación al usuario,
- defectos en el logotipado (cuando proceda),
- cualquier otra circunstancia que suponga un incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

El adjudicatario deberá establecer un canal de comunicación eficaz con los centros destinatarios del suministro, que permita la notificación de incidencias de manera clara y trazable, así como su seguimiento hasta su completa resolución.

Una vez comunicada una incidencia, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para su subsanación en el menor plazo posible y, en todo caso, en plazos compatibles con los establecidos para suministros urgentes, cuando la naturaleza de la incidencia así lo requiera.

Las actuaciones de subsanación podrán consistir, entre otras, en:

- la reposición de productos defectuosos o no conformes,
- la sustitución por error en el suministro,
- la corrección de defectos de logotipado,
- el ajuste o cambio de tallaje,
- la entrega de los productos faltantes.

Todas las actuaciones necesarias para la resolución de incidencias deberán realizarse sin coste adicional para el Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, cuando se deriven de errores, incumplimientos o deficiencias imputables a la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá dejar constancia de las incidencias producidas y de las actuaciones realizadas para su resolución, manteniendo un registro actualizado que podrá ser requerido por el órgano de contratación a efectos de seguimiento y control del contrato.





El incumplimiento en la adecuada gestión de incidencias, la reiteración de las mismas o la falta de diligencia en su resolución podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. CONCLUSIÓN.

El presente pliego establece un marco técnico equilibrado que garantiza la calidad, funcionalidad y durabilidad del suministro, favorece la concurrencia y permite una correcta ejecución del contrato, adaptándose a las necesidades reales del IFAS.

Sin./Fdo.: VERONICA ATXUTEGI VELA - 2026-06-10

LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO ARLOA-REN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO GOIMAILAKO TEKNIKARIA
TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE AREA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

